

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY Nos.
2142, 2473/2001-CR. 5486, 5520, 5525, 5553, 5605, 5638,
5796, 5798, 5859, 5888, 5923, 5935, 6151, 6172, 6463, 6482,
6552, 6566, 6585, 6613, 6675, 6784, 6796 y 6967/2002-CR
SOBRE VALIDEZ DEL DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD.

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales, los Proyectos sobre validez del documento nacional de identidad.

I.- OBJETIVO DE LAS PROPUESTAS:

- 1.- Proyecto de Ley N° 2142/2001-CR presentado por la señora Congressista Vargas de Benavides que propone la emisión y entrega gratuita del Documento Nacional de Identidad a los ciudadanos en extrema pobreza.
- 2.- Proyecto de Ley N° 2473/2001-CR presentado por el señor Congressista Lescano Ancieta que propone un pago mínimo por concepto de canje de la Libreta Electoral por el Documento Nacional de Identidad en el caso de precariedad económica.
- 3.- Proyecto de Ley N° 5486/2002-CR presentado por el señor Congressista Gonzales Reinoso que propone modificar la validez del Documento Nacional de Identidad.
- 4.- Proyecto de Ley N° 5520/2002-CR presentado por la señora Congressista Arpasi Velásquez que propone modificar el artículo 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC.
- 5.- Proyecto de Ley N° 5525/2002-CR presentado por el señor Congressista Chamorro Balvín que propone modificar el artículo 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC.
- 6.- Proyecto de Ley N° 5553/2002-CR presentado por la señora Congressista Alfaro Huerta que propone la actualización de la información domiciliaria por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 7.- Proyecto de Ley N° 5605/2002-CR presentado por el señor Congressista Mena Melgarejo que propone modificar el artículo 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC.
- 8.- Proyecto de Ley N° 5638/2002-CR presentado por la señora Congressista Florian Cedrón que propone modificar la obligación de renovación del Documento Nacional de Identidad.
- 9.- Proyecto de Ley N° 5796/2002-CR presentado por la señora Congressista Palomino Sulca que propone exonerar del pago por la emisión del Documento Nacional de Identidad a las personas de las zonas de extrema pobreza.
- 10.- Proyecto de Ley N° 5798/2002-CR presentado por el señor Congressista Figueroa Quintana que propone modificar los artículos 32° y 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC.
- 11.- Proyecto de Ley N° 5859/2002-CR presentado por el señor Congressista Valdivia Romero que propone modificar el artículo 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC.
- 12.- Proyecto de Ley N° 5888/2002-CR presentado por el señor Congressista Risco Montalvan que propone modificar los artículos 32° y 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC.

- 13.- Proyecto de Ley N° 5899/2002-CR presentado por el señor Congresista Olaechea García que propone modificar el artículo 37° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 14.- Proyecto de Ley N° 5923/2002-CR presentado por el señor Congresista Carhuaricra Meza que propone modificar el artículo 32° y 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC.
- 15.- Proyecto de Ley N° 5935/2002-CR presentado por el señor Congresista Ayaipoma Alvarado que propone regular la validez del Documento Nacional de Identidad (DNI) vencido.
- 16.- Proyecto de Ley N° 6151/2002-CR presentado por el señor Congresista Saavedra Mesones que propone modificar el artículo 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC.
- 17.- Proyecto de Ley N° 6172/2002-CR presentado por el señor Congresista Carrasco Távora que propone modificar los artículos 32° y 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC.
- 18.- Proyecto de Ley N° 6463/2002-CR presentado por el señor Congresista Morales Mansilla que propone modificar el artículo 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC.
- 19.- Proyecto de Ley N° 6482/2002-CR presentado por el señor Congresista Barrón Cebreros que propone exonerar de pagos a los ciudadanos de 60 años o más al momento de cambiar su libreta electoral manual por documento nacional de identidad.
- 20.- Proyecto de Ley N° 6552/2002-CR presentado por el señor Congresista Velarde Arrunátegui que propone modificar los artículos 32° y 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC respecto a la caducidad y costo del DNI.
- 21.- Proyecto de Ley N° 6566/2002-CR presentado por el señor Congresista Gonzáles Posada Eyzaguirre que propone modificar los artículos 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC, respecto de la duración indefinida del DNI.
- 22.- Proyecto de Ley N° 6586/2002-CR presentado por la señora Congresista Moyano Delgado que propone modificar los artículos de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC, respecto al DNI.
- 23.- Proyecto de Ley N° 6613/2002-CR presentado por el señor Congresista Valencia-Dongo que propone modificar los artículos 32° y 37° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del RENIEC.
- 24.- Proyecto de Ley N° 6675/2002-CR presentado por el señor Congresista Guerrero Figueroa que propone exonerar el cobro de tasas para la obtención del Documento Nacional de Identidad a personas de escasos recursos económicos.
- 25.- Proyecto de Ley N° 6796 presentado por el señor Congresista Oré Mora que propone exonerar de pago por derechos administrativos ante el RENIEC a los pobladores de los departamentos de Huancavelica, Ayacucho y Apurímac, Huánuco, Puno y Cajamarca y zonas de frontera.
- 26.- Proyecto de Ley N° 6967/2002-CR presentado por el señor Congresista Bustamante Coronado que propone modificar los artículos 32° y 37° de la Ley N° 26497 y de los artículos 91° y 98° del D.S. N° 015-98-PCM, sobre contenido, gratuidad y validez del Documento Nacional de Identidad -DNI-

II.- ANTECEDENTES

La Constitución Política señala en su artículo 2° inciso i), relativo a los derechos fundamentales de la persona, que *"toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar"*. Asimismo, el inciso 2) del mismo artículo ordena que, *"nadie será discriminado por su condición económica"*. La Carta Magna reconoce que el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona no tiene restricciones de ninguna índole.

De igual modo, el texto constitucional al referirse a los derechos políticos, en el Capítulo III del Título I, artículo 30°, expresa que: "Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral".

Mediante la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del 11 de julio de 1995 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC. En su artículo 37° se establece que el Documento Nacional de Identidad tendrá una vigencia de seis (6) años en tanto no sufra deterioro considerable o no se produzca en la persona cambios de estado civil, cambios en su decisión de ceder o no sus órganos y tejidos para fines de trasplante o injerto después de su muerte, cambio de nombre o alteraciones substanciales en su apariencia física, como consecuencia de accidentes de tránsito o similares, en virtud del cual la fotografía pierda el valor identificatorio.

El RENIEC mediante Resoluciones Jefaturales N° 058, 059 y 060-2003-JEF/RENIEC declara la caducidad de la Libreta Electoral manual de tres cuerpos a partir del 31 de julio de 2003, y se concedió como plazo - hasta el 30 de abril pasado, para que los ciudadanos que tienen su DNI vencido, puedan regularizar su situación identificatoria, lo cual mediante Resolución Jefatural N° 210-2003-JEF/RENIEC se ha ampliado la fecha de caducidad de la Libreta electoral manual de tres cuerpos hasta el 30 de setiembre del presente año.

LEGISLACIÓN COMPARADA

- a) En España la validez del DNI es cada 5 años hasta los 30 y para personas que fluctúan entre los 30 y 70 años de edad es de 10 años, rango de edad en el que se encuentra el grueso de la población.
- b) En Costa Rica el artículo 94 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil establece:
"El término de validez de la cédula de identidad será de diez años a partir de la fecha de su emisión. Transcurrido ese término, se considerará vencida y caduca para todo efecto legal y, de oficio, se cancelará la inscripción del ciudadano como elector.(...)"
- c) En Uruguay la vigencia de la cédula de identidad varía de acuerdo a la edad del titular, así los ciudadanos que tengan entre 20 y 60 años, su cédula tiene vigencia de 10 años y a partir de los 60 años es vitalicia.
- d) En Bolivia cada 6 años.
- e) En Ecuador cada 12 años
- f) En Venezuela cada 10 años
- g) En Chile cada 6 años
- h) En Paraguay cada 10 años.

III.- ANÁLISIS

Las iniciativas de ley presentadas a esta Comisión, modificando la Ley Orgánica del RENIEC proponen suprimir el plazo de vigencia del DNI. Ello implica suprimir la obligatoriedad de renovar cada seis años el documento de identidad. Desde el año 1996 en que se implementó el DNI a la fecha ya han transcurrido los seis años fijados en la Ley por lo que muchos ciudadanos actualmente están en la obligación de renovarlo, para lo cual de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 885-2002-JEF/RENIEC se tiene que pagar el valor del 1 % de la UIT.

De acuerdo con estadísticas señaladas en los proyectos de ley: 44 mil DNI caducaron en el mes de Diciembre del 2002, 118 mil en el mes de enero de 2003 y las cifras siguen incrementándose.

El DNI es el documento público, personal e intransferible que constituye la única cédula de identidad para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general para todos aquellos casos en que por mandato legal deba ser presentado.

Cabe resaltar el rol que cumple el RENIEC, el mismo que según disposición constitucional, artículo 183°, tiene por misión mantener el registro de identificación al día de los ciudadanos; el que sólo se logrará cuando éstos actualicen periódicamente sus datos.

En virtud de ese mandato constitucional brinda el servicio de información sobre su Base de Datos, a la Policía Nacional en especial la DIRCOTE, la DINANDRO, la DININCRI y otras unidades especializadas, además de las autoridades de Migraciones, los Notarios, entre otros, por lo que resulta necesario e indispensable mantener actualizada la Base de Datos, esto quiere decir: la descripción física de la persona, su domicilio, estado civil, la decisión de donar órganos y demás. Según opinión de la propia institución, eliminar la renovación del DNI generaría para el país en pocos años, la desactualización de la gran Base de Datos de más de 12,000,000 de personas con que cuenta el RENIEC y por su experiencia, señala, que de modo voluntario las personas no informan de los cambios.

Se trata, además, respetando las normas constitucionales de mantener actualizada la base de datos del RENIEC y de uniformizar el sistema de identificación personal en el país pero sin dejar de considerar el costo económico que genera que un gran número de ciudadanos deban efectuar el canje del DNI y de la Libreta Electoral manual de tres cuerpos, por lo que se considera prudente que la regularización prevea un plazo mayor al establecido.

El hecho de que gran cantidad de personas se encuentren con sus documentos caducados y sin posibilidad de contar con los recursos económicos necesarios para obtener el nuevo documento de identificación, ha ocasionado honda preocupación en la población. Atender este clamor no significa dejar de señalar una fecha límite de vigencia, quedando a cargo del RENIEC establecer el cronograma y los procedimientos administrativos para dicho canje.

Si bien la prórroga de los DNI vencidos significará que el RENIEC no perciba en su debido momento, el valor económico por la renovación, sin embargo, el beneficio es ampliamente positivo pues representa atender el pedido de la ciudadanía, el mismo que ha sido recogido por los señores Representantes conforme se aprecia por la cantidad de proyectos presentados que pretenden dar una solución a este importante tema.

Finalmente, la propuesta recogida por la Comisión significa la prórroga de la vigencia del DNI y la concesión de un mayor plazo para el canje de la libreta electoral de tres cuerpos por el DNI.

CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales recomienda la aprobación de los proyectos de ley citados, en sus extremos pertinentes, con el siguiente texto sustitutorio:

**" LEY QUE PRECISA LA VALIDEZ DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI)
VENCIDO "**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

El Documento Nacional de Identidad (DNI) cuyo plazo de validez haya vencido o venza al 31 de diciembre de 2004, por aplicación del Artículo 37° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mantendrá su vigencia para todos los efectos y actos, hasta el 31 de enero de 2005.

Artículo 2°.- Caducidad de la Libreta Electoral.

Establézcase hasta el 31 de diciembre de 2004, la vigencia de la Libreta Electoral, debiendo el RENIEC, establecer el Cronograma y procedimientos administrativos para su canje por el Documento Nacional de Identidad (DNI) dentro de dicho plazo.

Artículo 3°.- Personas en Extrema Pobreza.

Las personas en extrema pobreza, se acogerán a la excepción establecida en el artículo 2° y Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 058-2003-JEF/RENIEC.

Artículo 4°.- Norma Derogatoria.

Derógase, suspéndase y dejase sin efecto, las normas que se opongan a la presente Ley.

Artículo 5°.- Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

Salvo mejor opinión
Lima, 5 de junio de 2003

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY Nos. 2142, 2473/2001-CR,
5486, 5520, 5525, 5553, 5605, 5638, 5796, 5798,
5859, 5888, 5923, 5935, 6151, 6172, 6463, 6482,
6552, 6566, 6585, 6613, 6675, 6784, 6796 y
6967/2002-CR SOBRE VALIDEZ DEL DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Vicespresidente

CARLOS ALBERTO ALMERÍ VERAMENDI

HÉCTOR HUGO CHAVEZ CHUCHON
Secretario

NATALE AMPRIMO PLÁ

HERIBERTO BENITEZ RIVAS

JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO

JORGE SAMUEL CHÁVEZ SIBINA

JOSÉ LUIS DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA

LUIS GUERRERO FIGUEROA

LUIS IBÉRICO NÚÑEZ

ERNESTO HERRERA BECERRA

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN

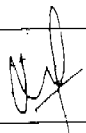

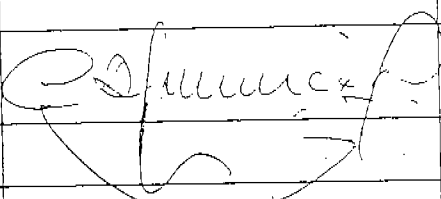
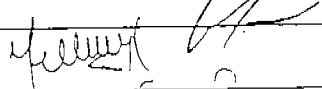

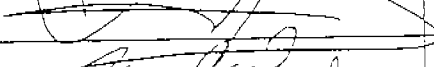
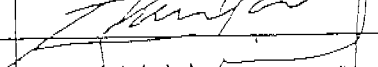
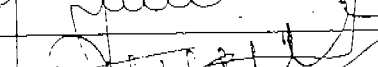


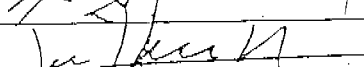


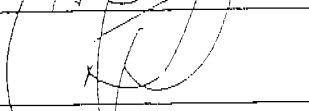
ANA ELENA TOWNSEND DIEZ CANSECO

COMISION DE CONSTITUCION, REGLAMENTO Y ACUSACIONES
CONSTITUCIONALES

ASISTENCIA

SESION
Junio 09, 2003

Sala María Elena Moyano

	CONGRESISTAS	FIRMA	HORA
1.-	HENRY PEASE GARCIA Presidente		
2.-	AURELIO PASTOR VALDIVIESO Vicepresidente		
3.-	HÉCTOR HUGO CHAVEZ CHUCHON Secretario		
4.-	MIEMBROS CARLOS ALBERTO ALMERÍ VERAMENDI		
5.-	NATALE AMPRIMO PLA		
6.-	MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO		
7.-	HERIBERTO BENITEZ RIVAS		
8.-	JORGE SAMUEL CHÁVEZ SIBINA		
9.-	JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS		
10.-	JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ		
11.-	JOSÉ LUIS DELGADO NÚÑEZ DEL ARCO		
12.-	ANTERO FLORES-ARAÓZ ESPARZA		
13.-	LUIS GUERRERO FIGUEROA		
14.-	ERNESTO HERRERA BECERRA		
15.-	LUIS IBERICO NÚÑEZ		
16.-	JAVIER VELÁSQUEZ QUÉSQUÉN		
17.-	ANA ELENA TOWNSEND DIEZ CANSECO		
18.-	MIEMBROS ACCESITARIOS RAFAEL REY REY		

